

## RESOLUCIÓN No. 183 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Pueblo Rrom - Gitano-, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2023”

### LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna No. 10 del 04 de febrero de 2021, y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de 1991 en el artículo 71 dispone que: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Del mismo modo, el artículo 209 de la Constitución menciona que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Dentro de este contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su artículo 1, numeral 3 que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*.

Así mismo, el artículo 17 ibidem señala que: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

De igual manera, la norma en mención dispone en el artículo 18 que: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”*.

Bajo este plano, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. En este sentido, el Decreto Distrital 340 de 30 de diciembre de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada la sociedad civil”*.

En este mismo sentido, el artículo 3 del mencionado decreto señala en el literal J), que dentro de las funciones de la SCRD está: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*. De igual modo,



## RESOLUCIÓN No. 183 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Pueblo Rrom - Gitano-, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2023”

el Decreto Distrital en mención señala en su artículo 12 literal H), como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la SCRD: *“Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales”*.

En este marco y según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- está adscrita al Sector Cultura, Recreación y Deporte, y acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la norma citada, tiene como misión: *“(…) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante”*.

En este escenario, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección Artística y Cultural creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, que le atribuyó entre otras las siguientes funciones: *“(…) f. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. (...)”*.

Así las cosas, la SCRD y sus entidades adscritas desarrollan el Plan de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los grupos étnicos habitantes de Bogotá D.C., el cual se constituye como un instrumento con metas, presupuesto e indicadores, para la ejecución de los lineamientos de las políticas públicas distritales de reconocimiento y garantía de los derechos de las poblaciones que conforman los diferentes grupos étnicos.

Frente a este particular, es importante resaltar que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato Constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD establece el proceso misional de Fomento como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

En este sentido, establece la ley 21 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”*, que en su artículo 3, numeral 1, reza: *“Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los*



## RESOLUCIÓN No. 183 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Pueblo Rrom - Gitano-, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2023”

*derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.”.*

Así mismo el Artículo 6 establece que:“(…) 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. (...)”

El artículo 7, del subnumeral 1 de la Ley señala que: “(…) 1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)”

En este sentido, la Corte Constitucional en la sentencia T - 1340 de 2001, establece el principio de la diversidad étnica y cultural, sustenta la constitucionalidad, pues la cultura de las comunidades indígenas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres además indica que: “la Constitución de 1991 estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante esta, se concede a todos sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se les otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material de este grupo social minoritario y proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación.”

De igual modo, la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2012, le ha dado una protección especial a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, es así como mediante providencia el alto tribunal afirma: “Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural”.

La Ley 70 de 1993 “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”, reconoció los derechos colectivos sobre tierras y conocimientos ancestrales por parte de las comunidades negras afrocolombianas y señalan los mecanismos de consulta previa, libre e informada con comunidades étnicas. En esta ley se hace la referencia a este grupo poblacional como Comunidad Negra, a la cual define como: “(…) un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparte una historia, y tiene sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revela y conserva conciencia de identidad que la distingue de otros grupos étnicos... (Art.2. de la Ley 70/1993 citada en: Ministerio de Justicia y del Interior de Colombia, s.a).



## RESOLUCIÓN No. 183 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Pueblo Rrom - Gitano-, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2023”

El Decreto 2957 de 2010 *“Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano,”* establece un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano, en el artículo 6 establece su reconocimiento cómo grupo étnico: *“El Estado colombiano reconoce a los Rom o Gitanos, como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias institucionales políticas y sociales (...)”*

En esta secuencia, el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI”* aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020 por el Concejo de Bogotá, D.C contempla como su propósito 1. *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”* que busca: *“(...) Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos”.*

Adicional el citado plan, dispuso en su artículo 66 que *“(...) se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los grupos étnicos asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas. Los acuerdos logrados en el marco del proceso de concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan de Desarrollo ...”.*

De conformidad a lo anterior y en cumplimiento del plan de desarrollo vigente, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como cabeza del sector cultura, recreación y deporte y la Secretaría Distrital de Gobierno, generaron las condiciones, mecanismos de participación y procesos de concertación efectiva para la definición de las acciones y presupuestos de los grupos étnicos. De estos mecanismos de participación y concertación, la FUGA, en el marco de sus funciones ha venido implementado la acciones afirmativas concertadas con el Pueblo Gitano, así:

| ACCIÓN CONCERTADA                                                                                                                                                                | NOMBRE INDICARDOR                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Implementar un programa de apoyo financiero para la comercialización y visibilización de saberes ancestrales en ferias, exposiciones y espacio a nivel ciudad y a nivel nacional | 4 estímulos 1 por año con enfoque diferencial para proyectos artísticos y culturales del Pueblo Rrom en el marco del portafolio distrital de estímulos en el PDD 2020 - 2024. Mediante convocatoria cerrada al Pueblo Rrom (En caso de declararse desierta la convocatoria se asignará a otro grupo étnico) |

Según lo expuesto y de acuerdo con los compromisos establecidos con el Pueblo Gitano, el pasado 8 de febrero se realizó la publicación de la Beca Grupos Étnicos - Pueblo Rom -



## RESOLUCIÓN No. 183 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Pueblo Rrom - Gitano-, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2023”

Gitano, Raizales y Palenqueros del Programa Distrital de Estímulos para la Cultura – PDE 2023 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, que tuvo como objetivo: *“promover, fortalecer y visibilizar experiencias de inclusión social y de ejercicio de derechos sociales y culturales, mediante el desarrollo de prácticas artísticas y/o culturales del Pueblo Rrom - Gitano, y las comunidades Raizales y Palenqueras en alguna de las tres localidades del centro de Bogotá (Los Mártires, Santa Fe y La Candelaria)”*. No obstante lo anterior, la Categoría Pueblo Rrom Gitano, fue declarada desierta, mediante Resolución 112 de 2023.

Ante este resultado en reunión del 17 de julio de 2023, el Pueblo Gitano solicitó estudiar la posibilidad de modificar el mecanismo a través del cual pueda implementar la acción afirmativa. Ante esta solicitud la FUGA adelantó los trámites correspondientes ante la secretaria de Gobierno, el Ministerio Público y los representantes del Pueblo Gitano. Es así, que según acta de reunión del 10 de agosto de 2023 (Radicado Orfeo No. 20233000089773), la Secretaria Distrital de Gobierno, la FUGA y representantes del pueblo Gitano –Prorrom-, con el acompañamiento de Veeduría Distrital y la Personería de Bogotá DC., se reunieron en la misma fecha, con la finalidad de dar alcance a la acción afirmativa, quedando en los siguiente términos:

| ACCIÓN CONCERTADA APROBADA                                                                                                                                                  | NOMBRE INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Implementar un proyecto artístico y cultural de saberes ancestrales que promueva, fortalezca y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales del Pueblo Rrom. | 4 estímulos 1 por año con enfoque diferencial para proyectos artísticos y culturales del Pueblo Rrom en el marco del portafolio distrital de estímulos en el PDD 2020 – 2022 e Invitaciones (2023-2024). Mediante convocatoria cerrada al Pueblo Rrom (En caso de declararse desierta la convocatoria se asignará a otro grupo étnico) |

Teniendo en cuenta la modificación a la acción afirmativa, la FUGA socializó a las organizaciones Prorrom y Unión Romaní, el mecanismo de *-Invitación Directa-*. No obstante, según acta del 8 de septiembre de 2023 (Radicado Orfeo No. 20233000095623), se desarrolló reunión en la misma fecha, en la cual la representante de Union Romaní manifestó que no participaría para esta vigencia y señaló estar de acuerdo con que se realice una invitación focalizada para la Organización Prorrom como instancia oficial del pueblo rrom o gitano de la ciudad de Bogotá D.C.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de las acciones concertadas en el marco del Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los grupos étnicos habitantes de Bogotá D.C., por medio del presente acto administrativo se apertura a la Invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Pueblo Rrom - Gitano-, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2023; para que la Organización Prorrom presente una propuesta que promueva, fortalezca y visibilice experiencias de inclusion social y de ejercicio de derechos sociales y culturales mediante el desarrollo de prácticas artísticas y/o culturales del Pueblo Rrom - Gitano, a desarrollarse en alguna de las tres localidades del centro de Bogotá (Los Mártires, Santa Fe y La Candelaria).

Las condiciones y requisitos de participación de la invitación se encuentran en el documento denominado: **“Condiciones de participación la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., -Pueblo Rrom - Gitano-, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2023”**; el cual forma parte integral del presente acto administrativo y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/>

Para el cumplimiento de los compromisos presupuestales existentes en relación al Programa Distrital de Estímulos de la FUGA, se cuenta con el proyecto de inversión 7682 - Desarrollo y



## RESOLUCIÓN No. 183 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Pueblo Rrom - Gitano-, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2023”

Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá, cuyo objetivo se centra en *“Disminuir las barreras culturales, físicas y económicas para el acceso a la expresión artística y cultural”* y la meta: *“Entregar estímulos para fortalecer a los agentes del sector, así como los procesos culturales y artísticos”*.

Dentro del presupuesto de inversión asignado a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para la presente vigencia fiscal, se encuentran previstos los recursos necesarios para la Invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., -Pueblo Rrom – Gitano-, y para respaldar los desembolsos correspondientes se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal señalado en la parte resolutive del presente acto administrativo, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

Finalmente, se resalta que mediante el artículo noveno de la Resolución interna número 10 del 4 de febrero de 2021 *“Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”*, se delegó a la Subdirección Artística y Cultural la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos a cargo de la Subdirección Artística y Cultural.

De conformidad con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura a la Invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Pueblo Rrom - Gitano-, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2023, así:

| Monto del reconocimiento                       | Número de reconocimientos | Pueblo étnico        |
|------------------------------------------------|---------------------------|----------------------|
| Veinte millones de pesos (\$20.000.000) M/cte. | 1                         | Pueblo Rrom - Gitano |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los requisitos y condiciones de participación de la invitación se encuentran en el documento denominado ***“Condiciones de participación la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., -Pueblo Rrom - Gitano-, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2023”***; el cual forma parte integral del presente acto administrativo y se encuentran en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/>.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos para el desarrollo y ejecución de la Invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., -Pueblo Rrom - Gitano-, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2023, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No. 605 SAP 438235 del 18 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño será la dependencia responsable de realizar la verificación de los requisitos



## RESOLUCIÓN No. 183 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación para la Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas -PIAA- de pueblos étnicos habitantes en Bogotá D.C., - Pueblo Rrom - Gitano-, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño 2023”

establecidos en la invitación, así como de realizar el seguimiento a la ejecución de la misma y adelantar los trámites correspondientes al desembolso del reconocimiento económico, de conformidad con el presente acto administrativo y sus anexos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo, así como las condiciones de participación de la invitación en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a través de la herramienta ORFEO, a las dependencias correspondiente, para los trámites a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, en atención a lo prescrito por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de septiembre de 2023

**Documento 20232300001835 firmado electrónicamente por:**

**Daniela Jiménez Quiroga**

Subdirectora Técnica

Subdirección Artística y Cultural

Fecha firma: 25-09-2023 12:15:43

Revisó:

Oneida Florez Peña - Subdirección Artística y Cultural

Alejandra del Pilar García Gutiérrez - CONTRATISTA - Subdirección Artística y Cultural

Edgar Andres Lopez - Subdirección Artística y Cultural

Susana Ivette León Jaimes - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

Diego Camilo Mora Joya - Contratista - Oficina Jurídica

Yolanda Isabel Vega Saltaren - Jefe de Oficina - Oficina Jurídica

Alejandra del Pilar García Gutiérrez - CONTRATISTA - Subdirección Artística y Cultural

Edgar Andres Lopez - Subdirección Artística y Cultural



7375295851af79b2babe86f22ea5a056a4a4a0717631fa290c7ef34cf8bb03a2

Código de Verificación CV: 57b8a